



Resolución Gerencial

N° 104/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 SEP 2016.

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 064/2014-GRP-PECHP-406000 del 25 de agosto de 2014, emitido por la Gerencia General, el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble entre el PECHP y la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004 del 25 de agosto de 2014, la hoja de registro y control de trámite documentario N° 37157 del 04 de agosto de 2016 del Gobierno Regional Piura, el Oficio N° 360-2016-MDLU-A de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital La Unión, el Informe Legal N° 190-2016-GRP-PECHP-DDAPIP-ECCL del 16 de agosto de 2016, emitido por el Abogado de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, el Informe Legal N° 117/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 96-2011/MDLU/A de fecha 04 de abril de 2011, la Municipalidad Distrital de La Unión solicito al Presidente del Gobierno Regional de Piura, la transferencia en calidad de donación del terreno de 10,634.63 m², donado al Proyecto Especial Chira Piura en el año 2000 ubicado en la ex maestranza de Energoprojekt – La Unión;

Que, mediante Oficio N° 126-2014-MDLU/A del 03 de junio de 2014, la Municipalidad Distrital La Unión, comunica a la Gerencia General del PECHP que acorde con la normativa legal vigente, se encuentra en trámite el Proceso de Transferencia Definitiva del Campamento La Unión a cargo del Gobierno Regional Piura y a favor de nuestra Institución, por lo que en atención ello, solicitan se le conceda un Convenio de Afectación en Uso por 02 años;

Que, en este contexto, el Proyecto Especial Chira Piura a través de vuestra Gerencia General emitió la Resolución Gerencial N° 064/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto de 2014, en la cual se resolvió entre otros, "Artículo Primero.- Autorizar la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, de un inmueble, denominado Campamento La Unión, con un área total de 10,634.63 m², de propiedad del PECHP, cuyo dominio corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11003845 del Registro de Propiedad Inmueble, Oficina Registral Zona I – Sede Piura, ubicado en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura". "Artículo Segundo.- Establecer que la afectación en uso se realizará por el plazo de 02 años a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Afectación en Uso";

Que, esta Entidad con fecha 25 de agosto de 2014 celebró el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble con la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004, establiéndose vínculos de colaboración recíproca de manera que ambas instituciones desarrollen sus actividades en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, y con un plazo de 02 años, a partir del 26 de agosto de 2014 hasta el 25 de agosto de 2016, determinando en dicho convenio que el plazo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda o cláusula adicional respectiva;

Que, de la documentación administrativa y técnica alcanzada se advierte que existe discrepancia entre el área (10,634.63 m²) que figura en la Partida Electrónica N° 11003845 de los Registros Públicos de Piura y el área real (9,546.33m²) del mismo, por lo que esta Entidad a través de la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a emitir el Informe Legal N° 049/2016-GRP-PECHP-406003 del 10 de mayo de 2016, concluyendo y determinando que el área real del predio con Código Catastral N° 06050102001, ubicado en Calle Sin chi Roca, Barrio El Carmen Mz. 29 Lote 04 – Distrito de La Unión – Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11003845, es de 9,546.33 m² y no de 10,634.63 m²; recomendando a la Gerencia





Resolución Gerencial

N° 104/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 SEP 2016

General emitir el acto resolutivo que disponga su rectificación del área de dicho predio y subsiguiente inscripción registral;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 44/2016-GRP-PECHP-406000 del 12 de mayo de 2016, vuestra Gerencia General resolvió entre otros, disponer la rectificación del área del Campamento La Unión, con Partida Electrónica N° 11003845 de los Registros Públicos de Piura, debiendo ser su área real de 9,546.33 m², conforme a los planos y memorias descriptivas, trámite que a la fecha se encuentra pendiente por la Oficina de Registros Públicos de Piura;

Que, en este sentido, la Secretaría General Regional mediante hoja de registro y control de trámite documentario N° 37157 del 04 de agosto de 2016, del Gobierno Regional Piura, deriva al Proyecto Especial Chira Piura, el oficio presentado por la Municipalidad Distrital La Unión, el mismo que ha sido signado con la Nota de Envío N° 02187/2016 del 09 de agosto de 2016;

Que, el referido Oficio N° 360-2016-MDLU/A de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión alude a una Ampliación de Convenio de Afectación en Uso del Campamento La Unión por 02 años a partir del 25 del mes de agosto de 2016, toda vez que, aún se encuentra pendiente de emitirse la Resolución del Consejo Regional Piura que autorice la Transferencia Definitiva del Campamento La Unión a favor de la Municipalidad Distrital La Unión;

Que, mediante Informe Legal N° 0190-2016-GRP-PECHP-DDAIP-ECCL de fecha 16 de agosto de 2016, el Abogado de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial Chira Piura recomienda la ampliación del plazo del Convenio de Afectación en Uso N° 002/2014-GRP-PECHP-406004 suscrito el 25 de agosto de 2014 entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, de conformidad con la normativa legal vigente, por el plazo igual al originario, el cual deberá estar comprendido desde el 26 de agosto de 2016 al 25 de agosto del 2018, debiéndose elaborar la agenda respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 117/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión de la documentación administrativa y técnica alcanzada, se advierte que efectivamente el Proyecto Especial Chira Piura con fecha 25 de agosto de 2014 suscribió el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble con la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004, por un plazo de 02 años, el mismo que vencía el 25 de agosto de 2016, razón por la cual, dicha Municipalidad solicita la ampliación del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble por un plazo de 02 años a partir del 25 de agosto de 2016;

Que, en tal sentido, es conveniente indicar que esta ampliación resulta viable, toda vez que, el Gobierno Regional Piura aún no se ha pronunciado sobre la solicitud de transferencia en calidad de donación del terreno de 10,634.63 m² presentado por la Municipalidad Distrital La Unión, estando pendiente su aprobación por el Consejo Regional de Piura;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que existen discrepancias entre el área (10,634.63 m²) que figura en la Partida Electrónica N° 11003845 de los Registros Públicos de Piura y el área real (9,546.33m²) del mismo, sin embargo se ha determinado que el área real del predio con Código Catastral N° 06050102001, ubicado en Calle Sinchi Roca, Barrio El Carmen Mz. 29 Lote 04 – Distrito de La Unión –





Resolución Gerencial

N° 104/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 SEP 2016

Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11003845, es de 9,546.33 m² y no de 10,634.63 m², tal y como se advierte del Informe Legal N° 049/2016-GRP-PECHP-406003 del 10 de mayo de 2016 emitido por esta Oficina y la Resolución Gerencial N° 44/2016-GRP-PECHP-406000 del 12 de mayo de 2016 que dispone la rectificación del área del Campamento La Unión por un área real de 9,546.33 m² y se proceda a formar el expediente respectivo, a fin de ser presentado ante la Oficina Registral Piura para su inscripción preventiva del acto rectificatorio de dicho inmueble;

Que, dicho procedimiento a la fecha se viene gestionando por ante las Oficinas de Registros Públicos de Piura, a efectos de que se inscriba definitivamente la rectificación de dicha área la cual es 9,546.33 m² y no de 10,634.63 m², y que a la fecha se encuentra pendiente por SUNARP;

Que, cabe señalar que la solicitud de Ampliación para el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble con la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004, presentada por la Municipalidad Distrital La Unión, resulta atendible, toda vez que, en dicho Convenio se encuentra prevista la cláusula sexta que en su parte in fine refiere sobre la ampliación del plazo; la misma que taxativamente dice:

Cláusula Sexta: DEL PLAZO

El plazo del presente Convenio es de DOS (02) años, a partir del 26 de agosto de 2014 hasta el 25 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 064/2014-GRP-PECHP-406000. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de la adenda o cláusula adicional respectiva. (El énfasis es nuestro)

Que, por las consideraciones antes esgrimidas y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, esta Jefatura opina que resulta procedente atender la solicitud de la Municipalidad Distrital La Unión respecto a la Ampliación del Plazo del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble con la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004 suscrito el 25 de agosto de 2016, debiéndose emitir la resolución gerencial que disponga la ampliación de dicho convenio por un plazo de 02 años más, esto es, del 26 de agosto de 2016 al 25 de agosto de 2018, de conformidad con el Art. 96 y siguientes de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, toda vez que, aún no se aprueba la Transferencia Definitiva del Terreno materia de solicitud presentada por la Municipalidad Distrital La Unión ante el Gobierno Regional Piura; recomendando a vuestra Gerencia General emitir el acto resolutivo correspondiente y autorice a la Oficina de Administración, que ordene a quien corresponda, proceda a elaborar la adenda respectiva que formará parte integrante del Convenio primigenio.

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;



Resolución Gerencial

N° 104/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 SEP 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2016, la aprobación de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital La Unión sobre la Ampliación del Plazo del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble con la Municipalidad Distrital La Unión N° 002/2014-GRP-PECHP-406004 suscrito el 25 de agosto de 2014 y que vencía el 25 de agosto de 2016, disponiéndose que dicha ampliación será por un período de 02 años más, esto es, del 26 de agosto de 2016 al 25 de agosto de 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración que ordene a quien corresponda, proceda a elaborar la adenda y/o cláusula adicional respectiva, dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, debiendo posteriormente formar parte integrante del Convenio primigenio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Municipalidad Distrital La Unión, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, al área de bienes patrimoniales, a la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

.....
Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

